

# GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VI No. 13 Segunda Época  
Fecha de publicación: 30 de julio de 1999

*Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan*, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

## Sumario

**SE FACULTA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO SOBRE ASUNTOS DE DESARROLLO URBANO PARA QUE APRUEBE CAMBIOS DE USO DE SUELO.**

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado que el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, en Sesión Ordinaria de Cabildo verificada el día 15 de julio de 1999, aprobó lo siguiente:

### **Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo de Cabildo.**

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN, de PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA y de PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Cabildo en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto determinar si procede que el Cabildo delegue facultades a la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano para que apruebe, cambios de uso del suelo, en tanto se aprueban por este Cabildo los Planes de Subdistritos Urbanos del Municipio, y sus determinaciones de usos y destinos, en los lugares donde después de realizada la consulta pública resultan procedentes dichos cambios, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, a fin de no detener la inversión productiva en este Municipio, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### **Antecedentes y Consideraciones:**

1. Con fecha 10 de junio del años en curso, se dio cuenta a este Honorable Cabildo con la

---

solicitud que presentara el C. José Ramírez Acuña, en su carácter de Presidente Municipal, a efecto de que se delegaran las atribuciones de este Cabildo a la Comisión Especial de Cabildo en materia de Asuntos de Desarrollo Urbano para que apruebe, cambios de uso de suelo, con el fin de no detener la inversión productiva en este Municipio, en los casos en que después de la consulta pública de los Planes de Subdistritos Urbanos de Zapopan, se determinó la procedencia técnica de dichos cambios, toda vez que en estos lugares existen promociones urbanísticas que requieren pronta solución y el proceso para la aprobación de los Planes requiere cubrir algunos trámites todavía, al incorporar a los mismos otros elementos técnicos, así como datos de la infraestructura del Municipio. Conforme a lo expuesto por el artículo 109 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, durante el segundo año de cada Administración Municipal deberá de realizarse la revisión de los Planes de Desarrollo Urbano para su adecuación.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo verificada el día 12 de febrero de 1998, este Ayuntamiento aprobó la creación de la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano, de carácter transitorio, a la que se derivó el conocimiento, atención y resolución de asuntos que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado precisan la intervención y pronunciación de este Órgano de Gobierno.

3. La Ley General de Asentamientos Humanos, de carácter federal, en su artículo 9 fracciones I y II establece que corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población. En dicho artículo, en su parte final se establece que respecto a estas atribuciones y las demás previstas en dicho numeral, "los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos", por lo que se establece por dicha ley la posibilidad de que cualquier atribución en materia de desarrollo urbano pueda ser ejercitada por el Cabildo directamente o delegándola, bajo su supervisión.

4. De esta manera se consultó además a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, así como a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para conocer su opinión sobre tal medida, por lo que mediante oficio número 881/99, de fecha 8 de mayo del año en curso, el encargado del despacho de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, Arq. Jaime Cuevas Adame, manifestó su opinión en sentido positivo respecto a la procedencia de la delegación de facultades a la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano. Igualmente la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco opinó favorable a la delegación de las facultades señaladas, mediante oficio número DGJ/235/99 de fecha 13 de julio del año en curso. Dichos oficios se anexan a este dictamen y forman parte integrante del mismo.

5. Los expedientes relativos a los cambios de uso de suelo estimados precedentes técnicamen-

---

---

te por la Dirección General de Obras Públicas Municipales, están comprendidos en los distritos urbanos ZPN-1 "Cabecera Municipal"; ZPN-3 "Los Robles", ZPN-5 "Vallarta Patria", ZPN-6 "El Colli" y ZPN-8 "Santa Ana Tepetitlán", comprendidas en el subdistrito 2 del Distrito Urbano ZPN 1, subdistritos 5 y 7 del Distrito Urbano ZPN 3, subdistritos 1, 2, 3, 4 y 7 del Distrito Urbano ZPN 5, subdistritos 1 y 6 del Distrito Urbano ZPN 6 y subdistritos 2, 3 y 4 del Distrito Urbano ZPN 8, donde la Dirección de Planeación del Desarrollo Territorial localizó franjas específicas donde resulta procedente el cambio del uso del suelo en virtud de la consolidación de usos y servicios distintos a los previstos en los Planes de Distrito, determinando los polígonos donde se comprenden, según ficha anexa al presente dictamen y que forma parte del mismo, así como en los demás que resulten procedentes conforme al dictamen técnico correspondiente.

6. En los términos antes anotados, la Dirección General de Obras Públicas presentaría, a partir de los resultados de la consulta en las zonas ya determinadas como susceptibles de cambio de uso del suelo, un dictamen técnico para cada caso a la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano, con la propuesta del cambio de uso de suelo para que ésta, analizado el expediente, resuelva lo procedente, sin que se pueda variar la clasificación de las áreas, ni modificar los límites. Dicha Comisión está integrada de manera plural, por Regidores que representan a todas las fracciones del Cabildo y cuenta con la participación de diversas dependencias como instancias autorizantes y de certificación, así como de asesoría en los aspectos jurídicos, fiscales, patrimoniales y técnico urbanos.

7. Los suscritos Regidores estimamos conveniente tanto por la representatividad como por los apoyos técnicos con que cuenta, que se deleguen estas facultades a la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano, ello como una mecánica que permita al Ayuntamiento, en lo sucesivo y por lo que hace al período de ejercicio constitucional de la presente Administración Municipal, desahogar satisfactoriamente las solicitudes que se gestionan, imprimiendo al actuar público, la celeridad y simplicidad que demanda la ciudadanía en el tratamiento y atención de los asuntos que requieren la intervención de esta autoridad, respecto a cuyas resoluciones sobre cambio de uso del suelo deberán de ser hechas del conocimiento del pleno del Cabildo a manera de informe, para ser integradas a los Planes de subdistritos urbanos en su momento, al aprobarlos el Cabildo.

8. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 21, 38 y 39 fracción I, numeral 27 y fracción II, numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, artículo 109 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; así como los artículos 60, 72 y 76 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, nos permitimos proponer a la venia de este Cabildo en Pleno, los siguientes puntos concretos de

---

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de carácter federal, se faculta a la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano, para que apruebe cambios de uso del suelo, en algunos de los Subdistritos de los Distritos Urbanos ZPN-1 "Cabecera Municipal"; ZPN-3 "Los Robles", ZPN-5 "Vallarta Patria", ZPN-6 "El Colli" y ZPN-8 "Santa Ana Tepetitlán", donde técnicamente se ha estimado procedente el cambio de usos del suelo, con el apoyo del dictamen que prepare la Dirección General de Obras Públicas respecto a su procedencia, donde se considere técnicamente la zonificación por el grado de consolidación de servicios, sin que esto implique el cambio de clasificación de las áreas, ni la modificación de límites de los Distritos o del Centro de Población, debiendo de informarse al pleno del Cabildo de dichos cambios, para que se integren a los Planes de Subdistritos Urbanos al aprobarse éstos.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Dirección General de Obras Públicas, para que por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Territorial, integre los dictámenes técnicos de cada franja donde resulta procedente la modificación de los usos del suelo, para someterlos a la consideración de la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano a la brevedad. Asimismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para su conocimiento.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en la Gaceta Municipal, para que surta sus efectos a partir del tercer día de su publicación.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribir la documentación inherente al caso.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Zapopan, Jalisco, a 15 de julio de 1999

Salón de Sesiones de Cabildo

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes de

**Gobernación**

José Cornelio Ramírez Acuña

Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo

Alberto Arath Ibarra Romero

Octavio Alejandro Casarrubias Jiménez

César Gabriel Alfaro Anguiano

José Luis Monjaraz Hernández

---

**Planeación Socioeconómica y Urbana**

Nicolás Espinosa Urzúa  
Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo  
José Luis Monjaraz Hernández  
Sergio Arias Torres

**Promoción, Fomento y Desarrollo Económico y del Empleo**

Alberto Arath Ibarra Romero  
José Luis Monjaraz Hernández  
Francisco Javier Sierra Herrera  
Nicolás Espinosa Urzúa  
Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo  
Octavio Alejandro Casarrubias Jiménez



PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO  
Gobierno del Estado de Jalisco



Oficio N° 0881/99

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
N° de control 06-0802

**SR. LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN,  
PRESENTE**

Estimado señor Secretario:

Me permito dar respuesta a su atento oficio N° L-1400, de fecha 22 de junio del presente, en el cual solicita nuestra opinión respecto a la procedencia de la delegación de facultades a la Comisión Especial de Cabildo en Materia de Desarrollo Urbano, para que apruebe de manera preliminar cambios en el uso del suelo, de acuerdo con los Planes Urbanos de Distrito 1 al 8 de Zapopan, en los casos cuya procedencia ha sido ya determinada después de su consulta pública.

Al respecto, informo a usted que por nuestra parte no existe inconveniente para que dicha delegación de facultades sea ejercida por la mencionada Comisión, toda vez que consideramos se cumple con el requerimiento contenido en el Artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, que establece que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano con el control y evaluación de sus Cabildos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y la seguridad de mi mayor consideración.

Atentamente.

Sufragio efectivo, no reelección.  
Guadalajara, Jalisco, 28 de mayo de 1999.

El Encargado del Despacho  
Procuraduría de Desarrollo Urbano

Arq. Jaime Cuevas Adame

JCA/EHA

**TARJETA INFORMATIVA**  
Dirección de Planeación del Desarrollo Territorial

Asunto: <b>ZONAS SUJETAS A CAMBIO DE USOS DEL SUELO</b>	Fecha: Julio 9 / 1999
Ubicación: Áreas urbanas del municipio.	

**ZONA DE LOS ROBLES**  
**Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles"**

Uso del suelo actual: Habitacional de baja y alta densidad.

Uso propuesto: Industria ligera de bajo riesgo. (se excluye el fraccionamiento Campestre Los Robles y el Área de Conservación).

**Límites:**

Al norte: prolongación camino - prolongación 10 de mayo y prolongación Av. Federalistas.

Al oriente: Av. Angel Leño, fraccionamientos Arcos de Zapopan y Colinas del Rey.

Al sur: Av. Juan Gil Preciado (carretera a Tesistán)

Al poniente: calle El Zapote

**ZONA SANTA ANA TEPETITLÁN**  
**Distrito Urbano ZPN-8 "Santa Ana Tepetitlán."**

Uso del suelo actual: Mixto Central (MC2).

Uso propuesto: Servicios a la industria y al comercio (SI)e Industria ligera de bajo riesgo (I1).

**Límites:**

Zona comprendida a ambos lados del camino al poblado de Santa Ana Tepetitlán, de la calle Ceibas hasta 335.00m antes de la calle Aldama.

**ZONA DE EL COLLI URBANO**  
**Distrito Urbano ZPN-6 El Colli.**

Uso actual del suelo: habitacional de alta densidad (H4)

Uso propuesto: Servicios a la industria y al comercio (SI)e Industria ligera de bajo riesgo (I1)\*.

\* dentro del polígono descrito a continuación solo cambia el uso del suelo en cuatrotres fracciones: la primera ubicada suroeste y sobre periférico; la segunda tomando como ejes la calle Pico de Orizaba y la calle Cofre de Perote y la tercera al extremo oriente del polígono. (de acuerdo al esquema propuesto que obra en archivos de la Dirección de Planeación del Desarrollo Territorial).

**Límites:**

Al norte: avenida de El Colli

Al oriente: calle Amado Nervoy avenida Mariano Otero.

Al sur: calle volcán Quinceo.

Al poniente: avenida Manuel Gómez Morín (periférico)

**COLONIA CIUDAD GRANJA**  
**Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta Patria**

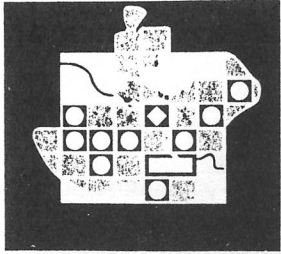
Límites: los de la colonia, según planos autorizados por OPZ.

Uso actual del suelo: habitacional densidad media y alta, mixto central, mixto distrital y mixto barrial al interior de la colonia; al exterior por Av. Vallarta: comercio central y por periférico: comercio regional, servicios a la industria y el comercio, industria ligera, equipamiento institucional y espacios verdes.

Propuesta:

- 1.Elaborar un "Plan Parcial de Renovación Urbana" para la colonia.
- 2.Consolidar el uso habitacional de densidad media.
- 3.Permitir el uso mixto barrial, exclusivamente aquel que cumpla con el Acuerdo de Cabildo para el Régimen Temporal de Usos Condicionados.
- 4.Ejercer un control ecológico estricto en aquellas empresas que por su antigüedad puedan permanecer.
- 5.Promover convenios de reubicación para todos aquellos usos incompatibles o que carecen de premisos ante este Ayuntamiento.





**SEDEUR**

SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO

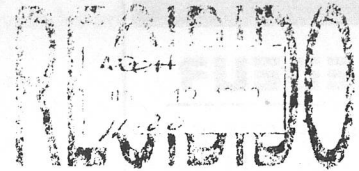
DIRECCION GENERAL  
JURIDICA

CALLE 2 No. 2357  
COL. FERROCARRIL  
TELS. 823-63-64  
823-75-19  
EXT. 215 Y 234  
GUADALAJARA, JALISCO,  
MEXICO.

Oficio No. DGJ/235/99

Asunto: Control del aprovechamiento del suelo fuera de los centros de población

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. Lic. José Antonio Hernández Ortiz,  
Secretario del  
H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco,  
Presente.

En respuesta a su atento oficio del 22 de junio de 1999 solicitud a efecto de que esta Dirección General opine en relación con la posibilidad legal de *"delegar facultades a la Comisión Especial de Cabildo en Materia de Asuntos de Desarrollo Urbano para que apruebe, de manera preliminar, cambios en el uso del suelo en algunos predios, con el fin de no detener la inversión productiva en este Municipio, en los casos en que después de la consulta pública de los Planes de distrito urbanos de Zapopan 1 al 8, se determinó la procedencia técnica de dichos cambios"*, me permito exponer a usted lo siguiente:

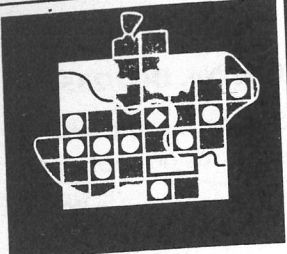
**I. La competencia constitucional.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 27, párrafo tercero que *"se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;..."*

Así mismo, en la fracción V de su artículo 115, como atribución de los gobiernos locales, establece que: *"los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo Tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios"*.

Conforme las disposiciones de la Constitución Federal el control y vigilancia de la utilización del suelo y en particular la autorización de obras de urbanización y edificación en todo predio, corresponde al Ayuntamiento, disposiciones que se reiteran en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley Orgánica Municipal.

Los principales instrumentos para planear, programar y controlar la utilización del suelo, son los planes o programas de desarrollo urbano municipal y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se establece la zonificación que determina, entre otros elementos, los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados de zonas y predios.



**SEDEUR**

SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO

**DIRECCION GENERAL  
JURIDICA**

CALLE 2 No. 2357  
COL. FERROCARRIL  
TELS. 823-63-64  
823-75-19  
EXT. 215 Y 234  
GUADALAJARA, JALISCO,  
MEXICO.

**II. El ejercicio de las atribuciones en materia de desarrollo urbano y posibilidad legal de delegarlas.**

Las bases generales para realizar la formulación, autorización y administración de la zonificación de las áreas y predios se establecen en dos leyes reglamentarias de la Constitución Federal: la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos, como se dispone en último párrafo del artículo 9º de la Ley General de Asentamientos Humanos. Esta disposición de la Ley Reglamentaria en esta materia, autoriza que el Cabildo, como órgano superior del Gobierno Municipal delegue el ejercicio de sus atribuciones, con la condición de ejercer el control de la instancia o dependencia a quien se faculte para emitir determinados actos y se verifique su evaluación.

Por tanto, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan con fundamento en esta disposición puede delegar facultades a la Comisión Especial de Cabildo en Materia de Asuntos de Desarrollo Urbano, precisando las mismas y especificando el procedimiento de control y evaluación de los actos que autorice.

**II. La autorización de cambios de uso del suelo.**

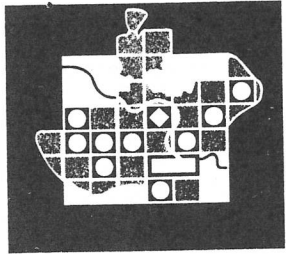
En relación con la autorización de los cambios de uso del suelo en los supuestos que indica en su oficio de 22 de junio, en nuestra opinión es procedente toda vez que:

1. Se determinó la procedencia técnica de autorizar el cambio de uso del suelo;
2. Se verificó la consulta pública en relación con los planes de desarrollo urbano aplicables a las áreas donde se localizan los predios; y
3. Su negativa o demora, implica detener inversiones socialmente productivas en el Municipio y posibles perjuicios a particulares.

La autorización del cambio de uso en los términos propuestos, es congruente con lo previsto en el artículo 110 de la Ley de Desarrollo Urbano donde se prevé que:

**Artículo 110.** Los programas y planes de desarrollo urbano podrán ser modificados o cancelados cuando:

- I. Exista una variación substancial en los supuestos que les dieron origen;
- II. Se detecten errores u omisiones en sus elementos;
- III. Se expresen inconformidades de los habitantes del centro de población por los organismos de consulta pública y participación social;
- IV. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incoasteables;
- V. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; y
- VI. Sobrevenga otra causa que impida su ejecución.



**SEDEUR**

SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO

**DIRECCION GENERAL  
JURIDICA**

CALLE 2 No. 2357  
COL. FERROCARRIL  
TELS. 823-63-64  
823-75-19  
EXT. 215 Y 234  
GUADALAJARA, JALISCO,  
MEXICO.

Esperando que nuestra opinión sea de utilidad para el mejor desarrollo funciones,  
reiteramos nuestra disposición de apoyarlo en sus actividades administrativas.

A T E N T A M E N T E  
Guadalajara, Jalisco. 13 de Julio de 1998.  
"Sufragio efectivo, no reelección"

  
Ing. y Lic. **Gabriel Ibarra Felix.**  
Director General Jurídico.

- Ccp. **C. Ing. Carlos Petersen Biester.**- Secretario de Desarrollo Urbano.- Para su superior conocimiento. Presente.
- Ccp. **C. Arq. Francisco Pérez Arellano.**- Director General de Planeación y Urbanización de la SEDEUR. Presente.

---

Salón de Sesiones del Cabildo  
Zapopan, Jalisco a 15 de julio de 1999

Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente Municipal  
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José Antonio Hernández Ortiz